



ACTA DE CONSEJO DE POLITICA FISCAL - COMFIS No. 032 DE 2024

En el despacho de la Alcaldía Municipal a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro se reunieron el Sr. Alcalde Municipal **WILFAN MEDINA GUTIERREZ**, el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal ING. **CESAR EDUARDO SIMANCAS ROBLES**, la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal **MARIA FERNANDA DUEÑAS VELASQUEZ** y la Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa Municipal **NINFA STELLA BELTRÁN NARANJO**, acodando el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista.
2. Saludo de Bienvenida.
3. Socialización Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025"

- 1- Se hace llamado a lista y se constata quorum con 4 miembros del consejo presentes
- 2- El señor Alcalde Wilfan Medina, saluda a los asistentes, agradece la participación en la reunión, expresa que es necesario comprometer vigencia futuras para poder realizar el evento de Reyes Magos, el cual es patrimonio cultural.
- 3- La Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social manifiesta que es necesario de comprometer vigencias futuras en el desarrollo del proceso de contratación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y TURISTICAS, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE REYES MAGOS EN SUS 108 AÑOS DE TRADICIÓN EL CUAL SE REALIZARÁ DEL 04 AL 06 DE ENERO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA" con el objetivo de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo y priorizar la realización de jornadas artísticas, culturales, gastronómicas, así como de promoción turística desarrollada a través de actividades en las que se resalten los valores y raíces de los Quebradanegrenses, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 011 del 22 de agosto de 2023 ADOPTA EL ESTATUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA - CUNDINAMARCA.

Teniendo en cuenta que la actividad a contratar se va a desarrollar del 04 al 06 de enero de 2025 se hace necesario contratar en vigencia 2024 para que el contratista comience su etapa de alistamiento y contratación de lo concerniente al evento a

Calle 4 # 3 - 04 (Código postal 253420)
Quebradanegra Cundinamarca Palacio Municipal
Nit. 899999432-8



311 569 8656



alcaldia@quebradanegra-cundinamarca.gov.co



www.quebradanegra-cundinamarca.gov.co



desarrollar, ya que por tiempos no se puede desarrollar la contratación dentro de la vigencia 2025.

La Secretaria de Hacienda manifiesta que para de la vigencia 2024 se apropiaran recursos por valor de veinticuatro millones seiscientos nueve mil setecientos cincuenta pesos \$24.609.750, que corresponden a l 16.45% y con cargo a la vigencia 2025 se apropiarán recursos por valor de \$124.991.080, que corresponde al 83.55% del valor total del valor a contratar.

Por lo anterior, es necesario de radicar ante el Honorable Concejo Municipal un Proyecto de acuerdo como se relaciona a continuación:

OBJETO A CONTRATAR	PLAZO	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025	TOTAL PROYECTO	FUENTES DE FINANCIACION
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y TURISTICAS, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE REYES MAGOS EN SUS 108 AÑOS DE TRADICIÓN EL CUAL SE REALIZARÁ DEL 04 AL 06 DE ENERO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA	1 MES	\$24.609.750 Que corresponden al 16.45% de la vigencia futura	\$124.991.080 Que corresponden al 83.55% de la vigencia futura	\$149.600.830	VIGENCIA 2024 (RECURSOS PROPIOS- R.P IMPUESTOS) VIGENCIA 2025 (SGP LIBRE DESTINACION Y RP. IMPUESTOS)



Finalmente, el Alcalde Municipal toma la palabra y somete a votación las adiciones y traslados propuestas a los integrantes del COMFIS, los cuales aprueban por unanimidad para que sea radicado el Proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal


WILFAN MEDINA GUTIERREZ
Alcalde Municipal


MARIA FERNANDA DUEÑAS VELASQUEZ
Secretaria de Hacienda y Tesorería


NINFA ESTELLA BELTRÁN NARANJO
Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa


CESAR EDUARDO SIMANCAS ROBLES
Secretario de Planeación e Infraestructura

Calle 4 # 3 - 04 (Código postal 253420)
Quebradanegra Cundinamarca Palacio Municipal
Nit. 899999432-8

 311 569 8656

 alcaldia@quebradanegra-cundinamarca.gov.co

 www.quebradanegra-cundinamarca.gov.co



EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables
CONCEJALES
La Ciudad

Asunto- PROYECTO DE ACUERDO N°017 DE NOVIEMBRE 22 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025"

Respetados señores:

Pongo a consideración de la duma municipal proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025, lo anterior con sustento en lo siguiente:

La Procuraduría General de la Nación ha señalado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma, cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, se requerirá la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente Corporación Administrativa.

Igualmente, la Procuraduría Delegada para Economía y Hacienda Pública ha señalado: *"Así entonces, para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras, la entidad territorial correspondiente establece la posibilidad de financiar compromisos con cargo a tales vigencias, señalando según el caso, el órgano que le compete dar dicha autorización, de tal suerte que para distritos será el Concejo Distrital, para departamentos la Asamblea y para municipios los Concejos Municipales. Como puede observarse, lo expresamente autorizado por la norma orgánica se ajustaría a lo reclamado por ella. De ninguna manera, la disposición señalada en el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 prevé una forma distinta de aprobación de vigencias futuras en municipios, que no sea mediante autorización del Concejo, imposibilitando a ese mismo órgano a que constituya un cuerpo parcial para dar tal autorización, el caso de la Comisión de Presupuesto"* (Radicación 074-4006/03).

El decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

La Ley 819 de 2003 señala en su artículo 12 la competencia de los concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo definió los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así:

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por



la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

De conformidad con la justificación y la certificación presentada por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social donde se manifiesta la necesidad de comprometer vigencias futuras en el desarrollo del siguiente proceso de contratación:

OBJETO A CONTRATAR	PLAZO	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025	TOTAL, PROYECTO	FUENTES DE FINANCIACION
Prestación de servicios para la coordinación, organización y ejecución de actividades artísticas, culturales, religiosas y turísticas, en el marco de las festividades de reyes magos en sus 108 años de tradición el cual se realizará del 04 al 06 de enero de 2025, en el municipio de Quebradanegra	1 MES	\$24.609.750 Que corresponden al 16.45% de la vigencia futura	\$124.991.080 Que corresponden al 83.55% de la vigencia futura	\$149.600.830	VIGENCIA 2024 (RECURSOS PROPIOS- R.P IMPUESTOS) VIGENCIA 2025 (SGP LIBRE DESTINACION Y RP. IMPUESTOS)



Nota: La justificación y certificación hacen parte integral del presente proyecto de acuerdo.

El proyecto para la vigencia futura ordinaria del 2025 fue aprobado por el COMFIS Municipal según Acta de N°032 de Noviembre 21 de 2024.

Es por ello, que la Administración Municipal le asiste la necesidad de adelantar la contratación de un servicio de apoyo logístico para la realización del PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y TURISTICAS, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE REYES MAGOS EN SUS 108 AÑOS DE TRADICIÓN EL CUAL SE REALIZARÁ DEL 04 AL 06 DE ENERO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, necesidad que se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el plan de desarrollo 2024-2027.

Seguro de su apoyo a esta iniciativa, atentamente,

WILFAN MEDINA GUTIERREZ
Alcalde Municipal





ACUERDO MUNICIPAL No. 016
(NOVIEMBRE 30 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, En ejercicio de sus atribuciones, en especial de las señaladas en el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 y conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011,

CONSIDERANDO:

- a) Que, en análisis de lo dispuesto en la mencionada norma, la Procuraduría General de la Nación ha señalado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma, cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, se requerirá la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente Corporación Administrativa.
- b) Que en el mismo sentido, la Procuraduría Delegada para Economía y Hacienda Pública ha señalado: *"Así entonces, para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras, la entidad territorial correspondiente establece la posibilidad de financiar compromisos con cargo a tales vigencias, señalando según el caso, el órgano que le compete dar dicha autorización, de tal suerte que para distritos será el Concejo Distrital, para departamentos la Asamblea y para municipios los Concejos Municipales. Como puede observarse, lo expresamente autorizado por la norma orgánica se ajustaría a lo reclamado por ella. De ninguna manera, la disposición señalada en el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 prevé una forma distinta de aprobación de vigencias futuras en municipios, que no sea mediante autorización del Concejo, imposibilitando a ese mismo órgano a que constituya un cuerpo parcial para dar tal autorización, el caso de la Comisión de Presupuesto"* (Radicación 074-4006/03).
- c) Que en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
- d) Que la Ley 819 de 2003 señala en su artículo 12 la competencia de los concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo definió los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así:

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Calle 4 # 3 - 04 (Código postal 253420)
Quebradanegra Cundinamarca Palacio Municipal
Nit. 899999432-8



321 463 7352



concejo@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com



concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com



ACUERDO MUNICIPAL No. 016
(NOVIEMBRE 30 DE 2024)

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

2

- e) Que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social ha justificado y certificado la necesidad de comprometer vigencias futuras en el desarrollo del siguiente proceso de contratación:

Objeto A Contratar	Plazo	Valor Vigencia 2024	Valor Vigencia Futura 2025	Total, Proyecto	Fuentes De Financiación
Prestación de servicios para la coordinación, organización y ejecución de actividades artísticas, culturales, religiosas y turísticas, en el marco de las festividades de reyes magos en sus 108 años de tradición el cual se realizará del 04 al 06 de enero de 2025, en el municipio de Quebradanegra.	1 MES	\$24.609.750 Que corresponde al 16.45% de la vigencia futura	\$124.991.080 Que corresponden al 83.55% de la vigencia futura	\$149.600.830	VIGENCIA 2024 (RECURSOS PROPIOS - R.P IMPUESTOS) VIGENCIA 2025 (SGP LIBRE DESTINACION Y RP. IMPUESTOS)

Calle 4 # 3 - 04 (Código postal 253420)
Quebradanegra Cundinamarca Palacio Municipal
Nit. 899999432-8



321 463 7352



concejo@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com



concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com



ACUERDO MUNICIPAL No. 016
(NOVIEMBRE 30 DE 2024)

Nota: La justificación y certificación hacen parte integral del presente proyecto de acuerdo.

- j) Que el proyecto para la vigencia futura ordinaria del 2025 fue aprobado por el COMFIS Municipal según Acta de N°032 de Noviembre 21 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Quebradanegra para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y 2025, en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$149.600.830.00) M/CTE, como se detalla a continuación:

Objeto A Contratar	Plazo	Valor Vigencia 2024	Valor Vigencia Futura 2025	Total, Proyecto	Fuentes De Financiación
Prestación de servicios para la coordinación, organización y ejecución de actividades artísticas, culturales, religiosas y turísticas, en el marco de las festividades de reyes magos en sus 108 años de tradición el cual se realizará del 04 al 06 de enero de 2025, en el municipio de Quebradanegra.	1 MES	\$24.609.750 Que corresponden al 16.45% de la vigencia futura	\$124.991.080 Que corresponden al 83.55% de la vigencia futura	\$149.600.830	VIGENCIA 2024 (RECURSOS PROPIOS - R.P IMPUESTOS) VIGENCIA 2025 (SGP LIBRE DESTINACION Y R.P. IMPUESTOS)

ARTICULO SEGUNDO: La administración Municipal rendirá un informe al Honorable Concejo Municipal, en el mes de enero de 2025 sobre el proceso de contratación derivado de este Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige desde su expedición y para su validez requiere de la sanción por parte del señor Alcalde Municipal y la publicación conforme a la ley.



ACUERDO MUNICIPAL No. 016
(NOVIEMBRE 30 DE 2024)

SANCIONESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del concejo municipal de Quebradanegra Cundinamarca, después de surtidos sus dos debates reglamentarios, el primero en comisión el día veintiséis (26) del mes de noviembre y el segundo en plenaria el día treinta (30) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción, el día dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Jorge Luis Saavedra
JORGE LUIS SAAVEDRA BOHORQUEZ
Presidente Concejo Municipal

Laura Stefanny Silva Medina
LAURA STEFANNY SILVA MEDINA
Secretaria Concejo Municipal





LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el día dos (02) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024) fue recibido en el despacho de la Alcaldía Municipal para su respectivo conocimiento y sanción el **Acuerdo N° 016 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025"**

NINFA ESTELA BELTRAN NARANJO
Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA

SANCIONADO

Quebradanegra, tres (03) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Remítase copia del presente acuerdo al despacho del señor Gobernador de Cundinamarca para su respectiva revisión y fines pertinentes.

WILFAN MEDINA GUTERREZ
Alcalde Municipal

Acuerdo N° 016 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025" Se Fija una copia para efectos de publicación en la página de la Alcaldía Municipal de Quebradanegra, el día 4 de Diciembre de 2024, siendo las 8:00 am por el término de ley en cumplimiento del Artículo 81 de la ley 136 de 1984

NINFA ESTELA BELTRAN NARANJO
Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa





LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal N°016 de noviembre 30 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025", surtió sus dos debates reglamentarios, el primero en comisión el día veintiséis (26) del mes de noviembre y el segundo en plenaria el día treinta (30) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción, el día dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


LAURA STEFANNY SILVA MEDINA
Secretaria Concejo Municipal

Calle 4 # 3 - 04 (Código postal 253420)
Quebradanegra Cundinamarca Palacio Municipal
Nit. 899999432-8



321 463 7352



concejo@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com



concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com

Todas las categorías

Ordinary per Recientes

✓

Ⓟ

7.4.2

NOTICIAS
NOVA E LULIA **2023**
 POR VISO O EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE VISCOR PAL DE OBERDAMENGA CUNJIANCA PARA
 COMPROMETE EN VIGENCIA SUS CURSOS ORDINARIOS PARA LA EJECUCION 2023.
 PUEDE COMPROMETERSE | APROBACION DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023



MOJIBAKS
CALLE 14 DE JULIO
POR VOTO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES Y CAMBIOS EN EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2024.
Poder Judicial, 14 de febrero de 2024. | Expediente 2024-00000000000000000000



Aprobado por el Comité de Asesoría
 11/03/2024
 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES Y CAMBIOS EN EL PRESUPUESTO DE
 INGRESOS Y GASTOS DE LA GOBIERNA 2024
 Aprobación definitiva: 20/03/2024 | Expediente: 2 de 2024, artículo 16, 2024

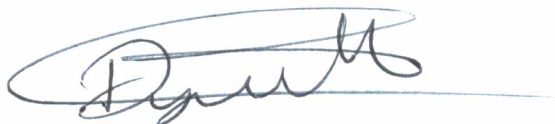
PROYECTO DE LEY QUE REGULA A LOS CONYUGES Y PADRES DE NIÑOS DE LA FAMILIA DEL PUEBLO

**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No 016 de noviembre 30 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2024”** fue publicado el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en el sitio web oficial de la Alcaldía Municipal de Quebradanegra.

Dado en el despacho de Personería Municipal de Quebradanegra a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



DIEGO ARMANDO BOHORQUEZ ORTIZ
Personero Municipal

Elaboró: Angie Xiomara Calderón C.
Revisó y aprobó: Diego Armando Bohórquez Ortiz

